



del term.º q. la ley señala, y q. todo otro procedim.º  
 por mas q. se name Gubernativo, es incompatible  
 con lo dispositivo de la misma ley, y con la proteccion  
 y seguridad q. esta damos a todos los Españoles; y  
 de otro modo ala sombra de llamar de llamar  
 Gubernativo una provid.ª podria atacarse a los  
 Individ.º y Corporaciones mas inculpables: Por todo esto  
 estimando como su stad.º estimamos perturbado a los  
 Religiosos de esta Comunidad, en el goze y disfrute de su  
 Comb.º y mansion q. les asigno el Govierno, debia en  
 fuerza de lo dispositivo de la ley nueve de octubre  
 y demas q. se citan, ampararlos en la posesion o sea  
 disfrute de esta casa Comb.º y sus anexos; Y en conse-  
 cuencia mandabay mande q. esta Comunidad sea  
 restituída, repuesta y reintegrada en su Comb.º y  
 anexos de la Villa de Juntilla, y q. para el cumpli-  
 miento, y execucion de esta Provid.ª se diere el corres-  
 pondiente exorto a el Ayunt.º Cont.º de aquella  
 Villa: Y que asi mismo en obsequio de la armonia  
 q. en el Juzgado debe observarse con el Gov.º Sup.º de  
 esta Prov.ª se le diere parte por medio de exorto de este  
 provido para q. le guste, q. asi lo dicto y firmamos  
 en la Ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de  
 1822. Yo el Sr. Don Juan Garcia

Proff. Affin fue q. esta Prov.ª inserta (conveyend.º)  
 con su original q. obra en los autos mencionados

